ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1635
LA LIGUA, 14 JUL 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

2. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2º AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** financiado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de existir discrepancias entre las bases administrativas y los demás antecedentes de la licitación, éstas serán resueltas por la Municipalidad mediante acto fundado o aclaración publicada en el Sistema de Información, según corresponda, resguardando los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, transparencia y cumplimiento de la normativa vigente.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. Cualquier duda que surja durante el proceso licitatorio o durante la ejecución contractual deberá ser resuelta por la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica o del acto administrativo que corresponda, conforme a las bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, normativa vigente y principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente procedan, cuando concurran los presupuestos establecidos en la normativa aplicable.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA".** El presente proyecto consiste en la ejecución de obras de mejoramiento vial en distintas calles de la comuna, tanto en sectores actualmente con superficie de tierra como en aquellos donde el pavimento existente se encuentra en mal estado y presenta un avanzado nivel de desgaste.

La intervención considera trabajos de perfilado y compactación de la base existente, para luego proceder con la aplicación de una nueva capa de asfalto, lo que permitirá recuperar la funcionalidad de las vías, mejorar la transitabilidad y disminuir la generación de polvo y barro durante el año. Estas acciones buscan entregar una solución eficiente y de rápida ejecución para responder a la demanda vecinal por mejores condiciones de desplazamiento.

De manera complementaria, el proyecto contempla la reposición de veredas en diversos puntos de la comuna, enfocándose en aquellos sectores con superficies dañadas o con pérdida de continuidad. Las nuevas veredas serán ejecutadas en hormigón, asegurando una circulación peatonal más segura y confortable.

Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar significativamente la infraestructura urbana local, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

la comuna. El proyecto busca restituir la seguridad, funcionalidad y estándar de servicio de la infraestructura vial y peatonal intervenida, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos vigentes, bajo supervisión de la Inspección Técnica de Obras.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes:*
Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda. ¨

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 ¨La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. ¨
Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista deberá solicitar, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo contractual, la prórroga de plazo que estime procedente, acompañando los antecedentes técnicos que la justifiquen. La Unidad Técnica evaluará dicha solicitud y, si correspondiere, gestionará la dictación del acto administrativo y/o anexo contractual respectivo, conforme a la normativa vigente. La sola presentación de la solicitud no suspende ni amplía el plazo contractual vigente.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, designando a la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.
Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 ¨La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. ¨

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal *¨la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación¨.*

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°19** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.
- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°126, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido para financiar la presente contratación con cargo a la cuenta presupuestaria 31.02.004.024.
- Plan Regulador Comuna
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

5.2.4.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos.
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
El oferente que requiera realizar esta visita deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico **SECPLA@LALIGUA.CL**, indicando razón social,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en el cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).
La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

El presupuesto total oficial disponible para la presente licitación asciende a la suma de $174.693.268.-, impuesto incluido, financiado con cargo al presupuesto municipal vigente de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, imputado a la cuenta presupuestaria 31.02.004.024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°126, de fecha 26 de mayo de 2026.

LINEA DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTARIA	MONTO IMPUESTO INCLUIDO
Ilustre Municipalidad de La Ligua	31.02.004.024	174.693.268

8.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- - Las ofertas económicas no podrán superar el presupuesto total oficial disponible señalado en el punto 8.1 de las presentes bases, ascendente a $174.693.268.- impuesto incluido. Toda oferta que exceda dicho monto será declarada inadmisible, por no ajustarse a la disponibilidad presupuestaria existente.

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **90 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1635

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el punto 5.
Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.
Atendido el presupuesto oficial disponible de la presente licitación, el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de cierre de recepción de ofertas no podrá ser inferior a 30 días, conforme a las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, aplicables a licitaciones de obra pública municipal.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) . Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

12.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA".**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 19.1.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 14**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta INADMISIBLE.

f) **Copia de Cédula de Identidad vigente** (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

16.1.2.-PERSONA JURÍDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Además de los documentos exigidos en el **punto N°16.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

g). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

h). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

i) Copia del RUT de la empresa.

16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

j) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

k) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°16.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°16.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Análisis de Precios Unitarios (APU), desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10.

b). Carta Gantt. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº 10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

c). Formulario Anexo N°4. El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2. Copia del certificado de título profesional.

Sustitución del Profesional Responsable
En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales
El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de la obra, y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas.

d). Formulario Anexo N°5: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Pavimentación de Calzadas de Hormigón o Asfalto igual o superior a 4.000. m2.

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES (PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES O DEFINITIVAS) O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA EJECUTADO O RECEPCIONADO, HACIENDO MENCIÓN A LOS M2 DE PAVIMENTACIÓN, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

e). Formulario Anexo N°6- A o N°6-B; Declaración Programa de Integridad y ética empresarial

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6-A.
Solo en el caso que el oferente sea una persona natural sin personal a cargo, la evaluación del criterio de integridad y compliance no puede basarse en la existencia de un programa formal de integridad, ya que no aplica a su estructura organizacional. En su lugar, se permite que el oferente acredite su conocimiento y compromiso con la integridad y la ética a través de certificados que demuestren la participación del profesional en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo según lo establecidos en la Ley N°19.886., a través del formulario Anexo N°6-B.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.
El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6-A o N°6-B, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

a). Formulario Anexo N° 7 - Condiciones de Empleo y Remuneración, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b). Formulario Anexo N° 8 - Sustentabilidad e inclusión, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

c). Formulario Anexo N° 9 - Oferta Económica, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

d). Formulario Anexo N° 10 - Presupuesto, debidamente lleno y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato, y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 y 16.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°16.1, 16.2 y 16.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°17.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafor 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°16.1**. de las presentes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°16.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°16.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°19.1.1** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

18.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán suscribir declaración de ausencia de conflictos de interés, deber de confidencialidad y compromiso de imparcialidad, conforme a los principios de probidad, transparencia e igualdad de los oferentes.
Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

18.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1635

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

18.5. Comisión de Apertura y Evaluación
Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

18.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	a) Experiencia del oferente	**80**
		b) Programa de integridad y compliance	**5**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
		c) Sustentabilidad e inclusión	**15**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	Plazo	**15**
		Condiciones de empleo y remuneración	**5**
		Precio	**80**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**

19.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) **Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)**

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

proyectos de Pavimentación de Calzadas de Hormigón o Asfalto igual o superior a 4.000. m2.

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES (PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES O DEFINITIVAS) O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA EJECUTADO O RECEPCIONADO, HACIENDO MENCIÓN A LOS M2 DE PAVIMENTACIÓN.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	80	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	65	
	Entre 5 y 6 proyectos	50	
	Entre 3 y 4 proyectos	35	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

b) Programas de integridad y compliance (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6-A o N°6-B.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°6-B
	Sólo adjunta declaración	2	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
	jurada		
	No acredita	0	

c) Sustentabilidad e inclusión (Formulario Anexo N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	15	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	10	
	No presenta sellos	0	

19.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

b) Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

b) Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

c) Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

19.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:

a: Puntaje plazo

b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración

c: Puntaje Precio

19.3. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

19.3.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

19.3.2. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 19.1.1 + puntaje pto. 19.2.1) - puntaje pto. 19.3.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3.**, de estas bases administrativas.

d). Solicitar al adjudicatario, previo a la suscripción del contrato o durante la ejecución contractual, las precisiones estrictamente necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones contratadas, siempre que no impliquen alterar la oferta adjudicada, modificar elementos esenciales del contrato, aumentar el precio ofertado ni vulnerar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

la igualdad de los oferentes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

Ley 18.695 y modificación LEY 21.634

Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

i) La Municipalidad podrá prorrogar fundadamente el plazo de adjudicación cuando existan razones derivadas del proceso de evaluación, necesidad de requerir aclaraciones, revisión de antecedentes o necesidades del servicio, lo que deberá informarse oportunamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

1. Mayor puntaje en oferta económica.
2. Menor plazo de ejecución ofertado.
3. Mayor puntaje en condiciones de empleo y remuneración.
4. Mayor puntaje en sustentabilidad e inclusión.
5. Mayor puntaje en programa de integridad.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta ingresada primero en el portal.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Los estados de pago deberán corresponder a obras efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al avance físico real de la obra y a los antecedentes técnicos y presupuestarios aprobados.

23.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras
e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotografía del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.

f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.

e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

24.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 31** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

26.- DE LOS PERMISOS

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.
Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

28.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.6.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.
Las multas aplicadas no podrán exceder, en conjunto, el 10% del monto neto del contrato. Alcanzado dicho porcentaje, la Municipalidad podrá evaluar fundadamente el término anticipado del contrato, la ejecución de garantías y las demás medidas que procedan conforme a las bases y normativa vigente.

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1635

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

29.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

29.1.2.- Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

29.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

29.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

29.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

29.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

29.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

29.1.8.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

29.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

29.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

La Municipalidad podrá autorizar aumentos de cantidades de obras, obras extraordinarias, disminuciones de obras u otras modificaciones contractuales, siempre que dichas modificaciones sean estrictamente necesarias para la correcta ejecución del proyecto, se encuentren debidamente fundadas por la Inspección Técnica de Obras y la Unidad Técnica, y respondan a razones técnicas, funcionales, de seguridad, continuidad, correcta terminación de las obras o mejor cumplimiento del interés público comprometido.

Toda modificación contractual deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley N°19.886, el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y demás normativa aplicable, debiendo contar previamente con disponibilidad presupuestaria suficiente, informe técnico fundado, aprobación de la autoridad competente y dictación del acto administrativo correspondiente.

Los aumentos de cantidades de obras u obras extraordinarias no podrán alterar la naturaleza esencial del contrato ni desvirtuar el objeto de la licitación, y deberán respetar los límites, condiciones y formalidades establecidos en la normativa vigente. En ningún caso podrán ejecutarse obras adicionales, aumentos, modificaciones o partidas no contempladas sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad, aprobada mediante el respectivo acto administrativo.

El contratista no tendrá derecho a pago alguno por aumentos de obra, obras extraordinarias, modificaciones, partidas adicionales o trabajos ejecutados sin la autorización previa y formal de la Municipalidad, aun cuando éstos hubieren sido ejecutados materialmente en terreno. Cualquier instrucción verbal, informal o no aprobada administrativamente no generará obligación de pago para la Municipalidad.

En caso de aprobarse aumentos de cantidades de obras, obras extraordinarias o modificaciones contractuales, se deberán suscribir los instrumentos administrativos y contractuales que correspondan, debiendo actualizarse, cuando proceda, el plazo contractual, el monto del contrato, las garantías respectivas y los demás antecedentes necesarios para asegurar la correcta ejecución, control y recepción de las obras.

31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.
Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días. |
En caso de término anticipado del contrato, la Municipalidad evaluará la forma de ejecutar las obras remanentes conforme a la normativa vigente, disponibilidad presupuestaria, estado de avance de las obras, conveniencia técnica y económica, vigencia de las ofertas y demás antecedentes del proceso. Cualquier decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado y publicarse en el Sistema de Información, cuando corresponda.

34.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

37.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.
Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

Toda instrucción impartida por la I.T.O. deberá constar por escrito en el Libro de Obras, acta, correo electrónico institucional u otro medio formal que permita su trazabilidad, especialmente cuando incida en plazos, calidad, metodología de ejecución, recepción de partidas o aplicación de multas.

37.1.-SUPERVISION DEL CONTRATO:

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-A
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-B
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP
PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		**Numero**		**Depto.**	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

				N°	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°2
DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.

2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"** quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4º de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°4

DECLARACIÓN SIMPLE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, compromete la participación del profesional que a continuación se señala, para cumplir la función de "Profesional Responsable" del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que conforman los antecedentes de la Licitación, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

Nombre	Titulo	Experiencia (Años)

Firma del Profesional

Firma del Oferente/Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°5

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Proyecto	Localidad (Región)	Mandante	Año ejecución	Monto Contrato	Documento que Acredita (a)	Observaciones

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°6-A
DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____
Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____
_____
_____, _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____,
declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa	
Cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	SI	
	NO	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°6-A, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°6-A de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°6- B (PERSONA NATURAL)
DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____,con domicilio en__ _____, _____.

declaro se [cuenta/no cuenta] con curso (s) o taller (es) de integridad y ética:

Detalle	Marcar alternativa	
Cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	SI	
	NO	

Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética, individualizar el (los) curso (s) o taller (es) de integridad y ética según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar su participación:

Nombre del curso (s) o taller (es) de integridad y ética empresarial y fecha de participación.	Medio(s) de verificación acompañado(s) para de acreditar que el profesional realizo el curso (s) o taller (es) de integridad y ética.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con curso (s) o taller (es) de integridad y ética deberán individualizar el nombre del curso(s) o taller(es) correspondiente y fecha de participación y deberán acompañar medio(s) de verificación que acredite que éstos fueron cursados por el oferente (persona natural).
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP (personas naturales), la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°6-B, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N° 6-B de acuerdo con la cantidad de personas naturales que conformen la UTP.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°7
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Condiciones de Empleo y Remuneración	Indicar con una X si se oferta
El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente.	
El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar.	
El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos.	

Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°8
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Certificado o Sello (acreditado)	Indicar con una X si se oferta
a) Sello Empresa Mujer	
b) Sello Chile Inclusivo	
c) Empresa B	
d) Sello Estrella Azul	
e) Certificación Huella Chile	
f) Certificación sello 40 horas	

Nota: Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°9
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA",** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total (impuesto incluido)** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de _____días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°10
PRESUPUESTO

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DIVERSAS CALLES DE LA LIGUA ETAPA II COMUNA DE LA LIGUA

REGIÓN : VALPARAISO
COMUNA : LA LIGUA
DIRECCIÓN : SECTORES DE LA COMUNA
FECHA : Junio de 2026

PRESUPUESTO ESTIMATIVO

ITEM	DESIGNACION	Unidad	Cantidad	PRECIO $ UNITARIO	PRECIO $ TOTAL
1	**OBRAS PROVISORIAS**				
1.1	Letrero de Obras	un	1,00		$ -
1.2	Señalizaciones (provisorias) durante las faenas	un	1,00		$ -
				SUB TOT	$ -
2	**OBRAS DE MEJORAMIENTO**				
2.1	**CARPETA CALLE 3 DE NOVIENBRE** (332,00ml. Ancho 5,00 m.).				
2.1.1	Excavaciones y compactación del terreno (excavaciones soleras	m3	79,20		$ -
2.1.2	Perfilado, rectificación y compactación de subrasante (desde el ar	m2	1660,00		$ -
2.1.3	Base granular compactada (0,07 m.)	m3	117,53		$ -
2.1.4	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	660,00		$ -
2.1.5	Imprimación asfáltica	m2	1850,00		$ -
2.1.6	Suministro y colocación de pavimento asfáltico e=4 cm.	m2	1850,00		$ -
2.1.7	Demarcación acrílica (Linea central)	m2	33,04		$ -
2.1.8	**Veredas de hormigón** (214 ml.)				
.1.8.	Excavación y compactación de terreno (incluye manga de polietile	m3	17,99		$ -
.1.8.	Base granular compactada	m3	17,99		$ -
.1.8.	Vereda de hormigón e=7 cm.	m2	257,00		$ -
.1.8.	Accesos vehiculares e= 0,10 m. (Incluye malla acma)	m2	18,00		$ -
.1.8.	Dispositivos de rodados	m2	3,62		$ -
.1.8.	Pintura acrílica amarilla solera y burladero (sector Posta)	m2	33,00		$ -
.1.8.	Demarcación Pintura Termoplástica en paso Peatonal	m2	10,00		$ -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2.2	**CALLE LOS HORNOS** (320,00 ml. Ancho 5,00 m)				
2.2.1	Excavaciones y compactación del terreno (soleras)	m3	76,80		$ -
2.2.2	Perfilado, rectificación y compactación de subrasante	m2	1600,00		$ -
2.2.3	Base granular compactada (0,07 m.)	m3	112,00		$ -
2.2.4	Suministro y colocación de soleras tipo C	ml	640,00		$ -
2.2.5	Imprimación asfáltica	m2	1600,00		$ -
2.2.6	Suministro y colocación de pavimento asfáltico e=4 cm.	m2	1600,00		$ -
2.2.7	Demarcación acrílica (eje de calle)	m2	32,00		$ -
2.2.8	**Veredas de hormigón** (320 ml.)				
2.2.8.1	Excavación y compactación de terreno (incluye manga de polietile	m3	65,21		$ -
2.2.8.2	Base granular compactada	m3	38,40		$ -
2.2.8.3	Vereda de hormigón	m2	383,19		$ -
2.2.8.4	Accesos vehiculares e= 0,10 m. (Incluye malla acma)	m2	78,00		$ -
		SUB TOTAL 2			**$ -**

	SUBTOTAL CONSTRUCCION			**$ -**
	Gastos Generales	%	10%	$ -
	Utilidades	%	10%	$ -
	TOTAL			**$ -**
	I.V.A.	%	19%	$ -
	TOTAL PROYECTO			**$ -**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

ESPECIFICACIONES TECNICAS PROYECTO

"MEJORAMIENTO de DIVERSAS CALLES DE LA LIGUA ETAPA II", COMUNA DE LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

0. INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas reglamentarán la construcción del siguiente proyecto de MEJORAMIENTO DE DIVERSAS CALLES ETAPA II, COMUNA DE LA LIGUA.

Estas se entenderán como mínimas, de manera que cualquier omisión en estas no liberará al contratista de ejecutar los trabajos conforme a las normas técnicas establecidas y las reglas del buen construir. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos, deberá ser resuelto por el proyectista y la inspección técnica de la obra.

Por otra parte, el contratista será responsable de las reparaciones y terminaciones de las instalaciones que hayan sido dañadas voluntaria o involuntariamente durante la ejecución de la obra, con cargo a su costa.

Además, se entiende que los trabajos comprenden lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, debido a lo cual cualquier omisión del contratista a ese aspecto será corregida a su costa.

El contratista se deberá atener a todas las normas usuales aplicables a un proyecto de esta naturaleza.

La obra debe contar obligatoriamente durante todo el proceso de ejecución con su respectivo libro de obras, el cual deberá estar obligatoriamente en obra, el cual deberá ser foliado (manifold), en triplicado, en el cual el contratista y la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O), efectuarán las anotaciones correspondientes a sus respectivas funciones. Será de responsabilidad del contratista mantener permanente aseado y libre de escombros o excedentes la zona de la obra y su retiro a los botaderos autorizados. De igual manera y al término de las faenas se deberá someter a una exhaustiva limpieza y aseo antes de su entrega.

1. OBRAS PROVISORIAS

1.1. Letrero de Obras

Se considera la instalación de un letrero de obra, éste se debe instalar en un lugar visible, además será de responsabilidad del contratista asegurar en todo momento su estabilidad frente a condiciones climáticas u otra que lo afecte, provocando daños a personas o daños a la propiedad privada o pública.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La estructura que deberá tener el letrero, será confeccionada por medio de un marco de madera y tableros de madera aglomerada, con soportes y riostras que aseguren la estabilidad de la estructura. La impresión será de Vinilo PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV.
Las dimensiones serán de un mínimo de 2,0 x 3,0 metros, según formato a entregar por la I.T.O.

1.2. Señalizaciones (Provisorias) durante las faenas

Se dispondrá de la señalización caminera necesaria, tanto diurna como nocturna, para avisar a los usuarios las obras en construcción y las posibles rutas alternativas. Para ello, el contratista deberá elaborar un plano, en el que se indiquen las señalizaciones que ocupará y las posibles rutas alternativas. Las señalizaciones, tanto en su concepción como en su confección deberán ceñirse a lo indicado por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES en los documentos que sean pertinentes al caso. Tanto el plano como las señalizaciones deberán contar con el visto bueno de la I.T.O.correspondiente.

2. OBRAS DE MEJORAMIENTO

2.1. Calle 3 de Noviembre localidad de Huaquén: (332,00m. ancho 5.00 m.)

La presente intervención se ejecuta en la calle 3 de Noviembre de la localidad de Huaquén, Comuna de La Ligua.
El proyecto considera Excavaciones, perfilado, rectificación y compactación de la subrasante, suministro y colocación de soleras, suministro y colocación de zarpas, imprimación asfáltica, suministro y colocación de pavimento asfáltico, demarcación acrílica en el eje de la vía. Así mismo el proyecto contempla la ejecución de 288 m2 de veredas de 1.20 m. de ancho, considerando un burladero frente a la posta de salud, La cantidad de obra de las diferentes intervenciones se especifican en los planos adjuntos. Debido a que el sector no cuenta con cauces naturales, colectores de aguas lluvias ni sistemas formales de evacuación, el proyecto considera mantener el patrón de escurrimiento superficial actualmente existente. Las aguas lluvias serán conducidas longitudinalmente por los bordes de la calzada mediante la pendiente de rasante proyectada de 0,875%, permitiendo su descarga hacia el camino asfaltado existente ubicado aguas abajo. Esta solución asegura la continuidad del drenaje natural del sector, sin generar alteraciones significativas en las condiciones hidráulicas actuales ni puntos de acumulación dentro del tramo intervenido. Demarcación acrílica en el eje de la vía. La cantidad de obra de la intervención se especifica en los planos adjuntos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2.1.1. Excavaciones y compactación del terreno

Se consulta la excavación manual o mecánica necesaria para la instalación de soleras y ejecución de zarpas de hormigón, de acuerdo con los planos y niveles de proyecto. La excavación deberá considerar un ancho y profundidad suficiente para asegurar la correcta colocación, alineación y confinamiento de la solera, incluyendo su respectiva base y asiento de hormigón. El fondo de la excavación deberá quedar perfectamente perfilado, limpio, libre de material suelto y

debidamente compactado. Todo material excedente producto de la excavación deberá ser retirado y transportado a botadero autorizado, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones municipales correspondientes.

2.1.2. Perfilado, rectificación y compactación de subrasante

Se define como subrasante el terreno o suelo natural debidamente perfilado y compactado, sobre el cual se construirán sucesivamente las capas estructurales indicadas en los planos de planta de la calle.
La subrasante deberá presentar características aceptables en cuanto a homogeneidad, estabilidad y capacidad portante. La compactación de la subrasante se hará con los medios mecánicos adecuados y en un ancho superior a la faja de pavimento de a lo menos 20 cm por cada lado.
Se recomienda escarificar la rasante hasta alcanzar la profundidad indicada en perfiles o hasta encontrar un estrato de suelo competente que permita fundar adecuadamente la superestructura. Como criterio general, la excavación deberá alcanzar hasta 0,50 m bajo la cota de terreno natural; sin embargo, si el estrato adecuado se encuentra a menor profundidad, no será necesario continuar excavando. El material existente deberá mezclarse o reemplazarse mediante suelo seleccionado que permita mejorar la capacidad portante, debiendo obtenerse una subrasante con CBR ≥ 20%.
Previo a la colocación de la base estabilizada, la subbase deberá escarificarse en aproximadamente 0,30 m de profundidad, humectarse si fuese necesario y compactarse hasta alcanzar una densidad no inferior al 95% de la Densidad Máxima Seca determinada según Ensayo Próctor Modificado, conforme a AASHTO T-180.

La subrasante no deberá mostrar ondulaciones ni depresiones. Las cotas en cada punto de su eje y perfil transversal deberán corresponder a la de los planos del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

proyecto, aceptándose una tolerancia de + / - 2 cm en puntos aislados. El laboratorio indicará el contenido óptimo de humedad para la compactación.

En caso de producirse al paso del rodillo movimientos ondulatorios, de resorte, etc. que denuncien la inestabilidad del terreno o según se indique en el corte tipo de la estructura de pavimentos proyectada, deberá excavarse en una profundidad mínima de 30 cm en el primer caso y en la profundidad indicada en los planos respectivos en el segundo y reemplazarse el material existente por otro que cumpla con las condiciones fijadas en estas especificaciones y / o en los planos del proyecto.

Una vez finalizada la compactación y antes de proseguir con la construcción de las capas superiores del pavimento, la subrasante deberá ser recibida por la

inspección técnica de la obra. No se aceptará una subrasante que contenga material orgánico, basuras, raíces o cualquier otra materia vegetal. En caso de encontrarse tales materias se procederá a reemplazar el material por uno de características adecuadas.

La compactación mínima de la subrasante será del 95 % de la densidad máxima seca dada por el ensaye del Próctor Modificado. Esto será verificado y certificado por el laboratorio, en una cantidad de 1 densidad "in situ cada 250 m2. Esta subrasante debe ser chequeada además en cotas que concuerden con los perfiles longitudinales y transversales tipo proyectados, colocando estacas de verificación.
El esparcido de la base se hará desde la parte más alta del perfil especificado, para asegurar el drenaje superficial.
Nota:
En aquellos sectores donde la rasante existente presente alteraciones que requieran la rectificación de la subrasante mediante la incorporación de material de base estabilizada,

dicho trabajo deberá ser considerado dentro de la presente partida. Por consiguiente, al momento de presentar su oferta, se entiende que el contratista ha inspeccionado debidamente las condiciones del terreno en cada punto de intervención, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obras contempladas. La omisión de este reconocimiento no será causal para solicitar modificaciones contractuales ni ajustes presupuestarios.

2.1.3 Base granular compactada (0.07 m.)

La partida considera el suministro, transporte, colocación, humectación y compactación de base granular para caminos. El material deberá cumplir con las especificaciones del Manual de Carreteras del MOP para bases granulares. La superficie de apoyo deberá encontrarse perfilada, nivelada y compactada previamente. La base se colocará en capas de espesor adecuado para asegurar su compactación uniforme. La compactación deberá alcanzar como mínimo el 95% de la D.M.C.S. según Ensayo Proctor Modificado. El material deberá estar libre de materia orgánica, terrones y elementos nocivos. Se verificará el cumplimiento de espesores, pendientes y cotas de proyecto. La unidad de medida será el metro cúbico (m^3) de base granular terminada y recibida conforme.

2.1.4 Suministro y colocación de soleras tipo A

Previo a la instalación de la solera tipo A, se recomienda humedecer ligeramente la excavación y colocar sobre ella una cama de asiento compuesta por hormigón simple con una dosificación mínima de 170 kg de cemento por m^3 y un espesor no inferior a 10 cm. La solera debe ser posicionada directamente sobre este hormigón fresco, cuidando su alineación de acuerdo con el eje de calzada o el trazado definido en los planos del proyecto.

La solera tipo A, por su geometría rebajada, está diseñada para resolver pasos vehiculares y peatonales, permitiendo una transición fluida entre calzada y vereda. Al momento de instalarla, se debe verificar que la arista superior formada por la intersección de la cara inclinada y la vertical se mantenga alineada con el borde superior del pavimento, asegurando la continuidad del escurrimiento superficial.

Las piezas deben colocarse ajustadas entre sí, permitiéndose una separación máxima de 5 mm. Las juntas serán rellenadas con un mortero compuesto por cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso, el cual deberá ser adecuadamente compactado y alisado. Para otorgar estabilidad a la estructura, se recomienda ejecutar un respaldo con el mismo tipo de hormigón utilizado en la base, alcanzando una altura mínima de 15 cm desde la base inferior de la solera hacia arriba.

Tanto el hormigón de base como el respaldo, al igual que el mortero de junta, deben mantenerse húmedos durante al menos 5 días, ya sea mediante riego frecuente o mediante la utilización de elementos de curado que impidan la evaporación prematura del agua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Una vez que los materiales hayan fraguado adecuadamente, se completará el relleno posterior con material seleccionado, libre de materia orgánica, basura o bolones, hasta alcanzar el perfil final señalado en el proyecto. En caso de no especificarse un material distinto, se podrá utilizar el mismo material producto de las excavaciones.

La instalación de las soleras tipo A deberá respetar en todo momento la alineación y pendiente del eje de calzada, o la establecida en los planos de diseño. Para verificar la correcta colocación, se empleará una regla metálica de longitud aproximada al doble del largo de la solera prefabricada. La holgura máxima permitida entre la superficie de la solera y la regla será de 4 mm, ya sea en su cara superior o en su cara inclinada.
Todos los trabajos de colocación deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Chilena NCh1038 Of.1977, asegurando su correcta funcionalidad, estabilidad estructural y durabilidad en el tiempo.

El contratista deberá ejecutar, en todos los puntos de acceso vehicular, el rebaje de solera correspondiente, garantizando la continuidad y funcionalidad del acceso a propiedades o recintos colindantes. Dichos rebajes deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en los planos del proyecto y a las directrices impartidas por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien tendrá la facultad de señalar y validar en terreno la ubicación y necesidad de cada intervención.
Es imprescindible que, para el cumplimiento de esta partida, el contratista considere todas las obras complementarias necesarias, tales como cortes, demoliciones, preparación de base, reposición de calzada, señalización y acabados, asegurando la correcta integración del acceso con la vialidad existente y el entorno urbano.

Cualquier modificación, ampliación o ajuste que surja en terreno deberá ser consensuada y autorizada por la ITO, dejándose constancia de ello en el libro de obras, la zarpa puede ser integrada a la solera o de ejecución en hormigón simple como elemento de apoyo y confinamiento para soleras tipo A en sectores con pavimento de carpeta asfáltica. La excavación deberá realizarse según dimensiones de proyecto y la base deberá quedar limpia, nivelada y compactada. El hormigón será de resistencia mínima G-15, colocado y vibrado adecuadamente para asegurar su correcta adherencia y estabilidad estructural. La terminación deberá quedar uniforme, alineada y conforme a niveles de proyecto, cumpliendo con la normativa vigente aplicable del Manual de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y especificaciones técnicas de urbanización.

2.1.5 Imprimación asfáltica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Consiste en la aplicación de un riego asfáltico sobre la superficie existente o bien la base estabilizada, antes de la ejecución de cualquier revestimiento asfáltico. Este ítem considera todos los insumos necesarios para la colocación de un riego de material asfáltico para aumentar la cohesión de la superficie de la base, impermeabilizándola y mejorando las

condiciones de adherencia entre ésta y la capa superior. En el caso que esta imprimación se deteriore, se ensucie o pierda su adherencia, deberá aplicarse un riego de liga sobre su superficie.

Descripción y alcances
En esta Sección se definen las operaciones requeridas para aplicar un riego de asfalto cortado de baja viscosidad, o emulsión imprimante, sobre una base no tratada (pavimento asfáltico).

MATERIALES.

Asfaltos.

Para imprimar se emplearán productos en base a emulsiones especialmente diseñadas, con una dosis entre 0.8 y 1.2 l/m2, alternativamente es posible considerar asfaltos cortados tipo MC 30 o MC 70, pero ha de tenerse en cuenta que estos últimos, provocan efectos nocivos sobre el medio ambiente, además de restricciones importantes para su aplicación (temperatura y humedad ambiental).

El grado a utilizar depende de la textura y humedad de la base y de la temperatura ambiental. Se recomienda una viscosidad creciente para bases más abiertas y climas más calurosos. Para bases que contengan algunas sales, en especial, cuando ellas provengan del agua utilizada en su preparación, es recomendable utilizar los grados de menor
viscosidad. Los asfaltos cortados cumplen con los requisitos estipulados en la

especificación
descrita en el apartado 5.2.3.3, con un equivalente de xilol no mayor al 20% en el Ensaye de la Mancha con heptano-xilol, determinado según NCh 2343. Of1999.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Consiste en la aplicación de un riego asfáltico sobre la superficie existente o bien la base estabilizada, antes de la ejecución de cualquier revestimiento asfáltico. Este ítem considera todos los insumos necesarios para la colocación de un riego de material asfáltico para aumentar la cohesión de la superficie de la base, impermeabilizándola y mejorando las

condiciones de adherencia entre ésta y la capa superior. En el caso que esta imprimación se deteriore, se ensucie o pierda su adherencia, deberá aplicarse un riego de liga sobre su superficie.

Descripción y alcances
En esta Sección se definen las operaciones requeridas para aplicar un riego de asfalto cortado de baja viscosidad, o emulsión imprimante, sobre una base no tratada (pavimento asfáltico).

MATERIALES.

Asfaltos.

Para imprimar se emplearán productos en base a emulsiones especialmente diseñadas, con una dosis entre 0.8 y 1.2 l/m2, alternativamente es posible considerar asfaltos cortados tipo MC 30 o MC 70, pero ha de tenerse en cuenta que estos últimos, provocan efectos nocivos sobre el medio ambiente, además de restricciones importantes para su aplicación (temperatura y humedad ambiental).

El grado a utilizar depende de la textura y humedad de
ambiental. Se recomienda una viscosidad creciente para
más calurosos. Para bases que contengan algunas sale
provengan del agua utilizada en su preparación, es recom
menor
viscosidad. Los asfaltos cortados cumplen con los requisit

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Las emulsiones cumplirán a lo indicado en la Especificación descrita en las Tablas 5-3 y 5- 4 según corresponda, con un porcentaje de xilol no mayor a un 25% en el Ensaye de la Mancha con heptanoxilol, medido según NCh 2343.Of1999.

La emulsión imprimante, debe cumplir con los requisitos señalados en la Tabla 11-1. Tabla

11-1. Requisitos emulsión imprimante.
Es preciso, verificar que los materiales se ajusten a estas especificaciones. El muestreo de los materiales asfálticos se ajusta a lo dispuesto en NCh 2332.Of1998.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

Instalaciones y Equipos.

Se recomienda que todas las instalaciones y equipos se mantengan en forma adecuada y en buen funcionamiento, de tal manera, que en todo momento se asegure una correcta aplicación del asfalto y se cumpla con las normas de seguridad.

Almacenamiento de los Asfaltos

Los asfaltos se almacenan en estanques cerrados metálicos, de hormigón armado o de fibra de vidrio (en ningún caso del tipo diques) los que, en todo momento, se mantienen limpios y en buenas condiciones de funcionamiento. El manejo de los asfaltos se efectúa de manera de evitar cualquier contaminación con materiales extraños.

Los estanques deben tener equipos para calentar el asfalto, los que están conformados por serpentines y equipo generador de vapor, serpentines y caldera de aceite, calentamiento por gases de combustión u otros diseñados de modo que no exista contacto entre el asfalto y el vehículo usado para calentarlo. Bajo ninguna circunstancia las llamas del calentador pueden entrar en contacto

directo con el estanque o con el asfalto. Es aconsejable que los estanques para las emulsiones imprimantes tengan agitación y o recirculación.

Distribuidores de Asfalto.

Los distribuidores de asfalto consisten en depósitos montados sobre camiones o unidades similares, aisladas y provistas de un sistema de calentamiento que,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

generalmente, calienta el asfalto, haciendo pasar los gases a través de tuberías situadas en su interior. Disponen de un grupo de motobombas adecuadas para manejar productos con viscosidades entre
20 y 120 Centistokes (10 a 60 sSF). Antes de comenzar los trabajos de imprimación, se aconseja revisar los equipos.

Para asegurar un riego uniforme, se deben revisar los equipos, con el propósito de que el equipo distribuidor mantenga continua y uniformemente la presión requerida a lo largo de toda la longitud de la barra regadora.

- Antes de comenzar el riego, la barra y las boquillas sean calentadas a la temperatura requerida.
- La disposición de las boquillas sea la adecuada, el ancho del abanico sea igual en todas ellas y forme con la barra, un ángulo apropiado, normalmente de 17 a 33 grados, en tanto que las extremas formen un ángulo entre 67 y 100 grados.
- El ángulo de incidencia del riego con la superficie de la vía sea de 100 ± 5 grados.
- La altura de las boquillas asegure un adecuado traslape de los abanicos de distribución.
- El distribuidor se desplace a una velocidad tal, que mantenga una distribución constante.
- La velocidad del distribuidor y la bomba de asfalto se controlan mediante dispositivos incorporados al equipo.
- La temperatura del asfalto se controla con termómetros que permitan establecer en forma rápida la temperatura del contenido del estanque.
- El corte del vertido sea instantáneo y sin chorreo, ni goteo. El equipo asegure en todos sus componentes su estanquidad.

Barredoras y Sopladores.

El equipo de limpieza incluye barredoras autopropulsadas, suplementadas con equipo de soplado, en que se ajusta la cantidad de equipo disponible a los requerimientos de la obra.

Limitaciones Meteorológicas.

No se debe efectuar imprimaciones si el tiempo se presenta neblinoso o lluvioso. Las aplicaciones se deben efectuar únicamente, cuando la temperatura atmosférica sea de por lo menos 10°C y subiendo y la temperatura de la superficie a tratar, no sea inferior a 10°C.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Al utilizar una emulsión imprimante, la aplicación se debe realizar cuando la temperatura atmosférica sea por lo menos 5ºC subiendo y la de la superficie no sea inferior a 5 ºC.

Preparación de la Superficie a Imprimar.

Previo al inicio de la imprimación sobre la superficie, es preciso tener presente que la humedad de ésta es un factor determinante para la absorción del ligante, la cual se aconseja, esté cercana a la óptima.
Antes de imprimar se retira de la superficie todo material suelto: polvo, suciedad o cualquier otro material extraño. Cuando la superficie presente partículas finas sueltas, como consecuencia de una excesiva sequedad superficial, se puede rociar ligeramente con agua, inmediatamente antes de imprimar.

En todo caso, no se imprime hasta que toda el agua de la superficie haya desaparecido.

Cuando se empleen asfaltos cortados tipo MC, la humedad de la base, según corresponda, se mide entre los 5 y 15 mm superiores. Si el material contiene finos cohesivos, la humedad no debe exceder el 50% de la humedad óptima, determinada según el Método descrito en NCh 1534/2.Of1979, pero si es inerte y con pocos finos, este porcentaje puede ser de hasta un máximo de 100%. El uso de emulsiones, no tiene limitación por humedad de los materiales a imprimar.

Aplicación del asfalto.

El asfalto se aplica mediante distribuidores a presión. En los lugares de comienzo y término
de los riegos asfálticos, se coloca un papel, cartón o polietileno de un ancho no inferior a 0,80 m. Una vez utilizado, éste se retira de inmediato.

Cuando se deba mantener el tránsito, se recomienda efectuar la imprimación primeramente en la mitad del ancho de la calzada. En tales circunstancias, la imprimación de la segunda mitad, se inicia sólo cuando la superficie de la primera mitad se encuentre cubierta con la capa superior y transitable.

Los asfaltos cortados no pueden ser calentados a una temperatura superior a la correspondiente al punto de inflamación. La temperatura de aplicación es aquella que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

permite trabajar con viscosidades comprendidas entre 20 y 120 centistokes (10 a 60 sSF). Las emulsiones imprimantes se aplican a la temperatura indicada por elproveedor.

Dependiendo de la textura de la superficie a imprimar, la cantidad de asfalto a colocar, en general, está comprendida entre 0,8 y 1,5 kg/m2 de superficie, debiéndose establecer la cantidad definitiva considerando un residuo colocado de 35% y obtener una absorción,

después de un tiempo de absorción y secado de 6 a 12 horas en ambientes calurosos; de
12 a 24 horas en ambientes frescos y de 24 a 48 horas en ambientes fríos, o frescos y húmedos. Si la imprimación seca antes de 6 horas, salvo en épocas muy calurosas, se debe verificar la dosis y las características del imprimante y de la superficie que se esté imprimando.

El material asfáltico se distribuye uniformemente por toda la superficie, aplicando la dosis establecida con una tolerancia de ± 5%. Al usar emulsión imprimante, el residuo asfáltico en terreno cumple con un mínimo de 35%. Se verifica la tasa de aplicación resultante cada 500 m de imprimación por pasada como mínimo, frecuencia que el Inspector Técnico de la Obra o Profesional responsable puede aumentar o disminuir de acuerdo a la tecnología que se utilice y a la longitud del tramo a imprimar. Como mínimo, esta verificación se aconseja realizarla una vez al día.

Si no se obtiene la absorción y secado requeridos a pesar de ajustar todos los trabajos a los requisitos estipulados, se debe proceder a imprimar con la base compactada hasta alcanzar aproximadamente el 90% de la D.M.C.S., determinada según ASTM 4253-00, para posteriormente, una vez absorbido y secado el asfalto, terminar con la compactación de la base hasta alcanzar la mínima densidad exigida.

Por otra parte, toda área que no haya quedado satisfactoriamente cubierta con la aplicación del riego, se trata en forma adicional, mediante riego manual. Si estas reparaciones no resultan satisfactorias, a juicio del Inspector Técnico de la Obra o del Profesional responsable, se procede a escarificar en 10 cm la superficie afectada, para volver a recompactar e imprimar.
Las estructuras, la vegetación y todas las instalaciones públicas o privadas ubicadas en el área de trabajo, se protegen cubriéndolas adecuadamente para evitar ensuciarlas. Se sugiere mantener las protecciones hasta que el asfalto haya curado o quebrado completamente.

Las superficies imprimadas se conservan sin deformaciones, saltaduras, baches o suciedad, hasta el momento de colocar la capa siguiente. Esta se coloca una vez que se verifique que el imprimante haya curado o quebrado totalmente, según se utilice asfalto cortado o emulsión, respectivamente.

2.1.6 Suministro y colocación de pavimento asfaltico e=4 cm.

Este ítem considera todos los trabajos e insumos necesarios para la confección de una carpeta de rodado asfáltica en caliente, en los espesores y alineaciones indicados en los planos y presentes especificaciones para cada calle del proyecto diseñada en ese material.

Previo a la ejecución de la carpeta de rodado asfáltica se deberá preparar e imprimar la base de apoyo, de acuerdo a lo indicado en el punto respectivo.

Materiales

Los materiales se ajustan en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia: ambiental, de seguridad, salud, de almacenamiento y transporte de productos de la construcción.

Carpeta de Rodado: Se utilizará como ligante cemento asfáltico del tipo 60-80, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Áridos

Características generales

Los áridos a emplear en las mezclas asfálticas en caliente, deben cumplir las especificaciones recogidas en este artículo.

Pueden emplearse como áridos, el material procedente del reciclado de mezclas asfálticas en caliente en proporciones inferiores al diez por ciento (10%) de la masa total de mezcla.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Las Especificaciones del Proyecto, pueden exigir propiedades o especificaciones adicionales, cuando se vayan a emplear áridos cuya naturaleza o procedencia así lo requiriese.
Los áridos se producen o suministran en al menos 4 fracciones granulométricas diferenciadas, que se acopian y manejan por separado hasta su introducción en las tolvas en frío.

Antes de pasar por el secador de la planta de fabricación, el equivalente de arena, según la NCh 1325.Of1978 del árido obtenido combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral) según las proporciones fijadas en la fórmula de trabajo.

Los áridos no pueden ser susceptibles de ningún tipo de meteorización o alteración físico- química apreciable bajo las condiciones más desfavorables que, presumiblemente, puedan darse en la zona de empleo y que tampoco puedan dar origen, con el agua, a disoluciones que puedan causar daños a estructuras u otras capas del firme o contaminar corrientes de agua.
Las Especificaciones del Proyecto fijan los ensayos para determinar la inalterabilidad del material. Si se considera conveniente, para caracterizar los componentes solubles de los áridos de cualquier tipo, naturales, artificiales o procedentes del reciclado de mezclas asfálticas, que puedan ser lixiviados y que puedan significar un riesgo potencial para el
medioambiente o para los elementos de construcción situados en sus proximidades, se emplea la NLT-326.
El árido procedente del reciclado de mezclas asfálticas se puede obtener de la disgregación por fresado o trituración de capas de mezcla asfáltica. En ningún caso se admiten áridos procedentes del reciclado de mezclas asfálticas que presenten deformaciones plásticas (ahuellamiento). Se determina la granulometría del árido recuperado, según la norma NLT- 165, que se emplea en el estudio de la fórmula de trabajo. El tamaño máximo de las
partículas viene fijado por las Especificaciones Técnicas Especiales, debiendo pasar la

totalidad por el tamiz 25 mm de la NCh 1022.Of1976.

Árido grueso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

a.) Se define como árido grueso a la parte del árido total retenida en el tamiz 2,5 mm de la los tamices descritos en la NCh 1022.Of1976.
b.) La proporción de partículas chancadas del árido grueso, debe cumplir lo fijado en la Tabla 12-1.

Tabla 12-1 PROPORCIÓN MÍNIMA DE PARTÍCULAS CHANCADAS DEL ÁRIDO GRUESO
(% en masa).
c.) Las partículas lajeadas, según norma NLT-358, deben cumplir en capas de

rodadura, un máximo de 10%, y en otras, un máximo de 15%.

d.) La forma del árido grueso Índice de Lajas según norma NLT-354 debe cumplir lo señalado en la Tabla 12-2:

Tabla 12-2. ÍNDICE DCE LAJAS

e.) El Ensaye Desgaste Los Ángeles, según NCh 1369.Of1978, debe cumplir lo fijado en la Tabla 12-3.

Tabla 12-3. VALORES MÁXIMOS ENSAYE DESGASTE LOS ÁNGELES DEL ARIDO GRUESO.

f.) Debe cumplir con la limpieza del árido grueso (contenido de impurezas), de manera que el árido grueso esté exento de terrones de arcilla, materia vegetal, marga u otras materias extrañas que puedan afectar a la durabilidad de la capa.
El contenido de impurezas, según
la NCh 1223.Of.1977, del árido grueso, sea inferior al cinco por mil (0,5%) en masa, en caso contrario, se puede exigir su limpieza por lavado, aspiración u otros métodos.

g.) Para desintegración en Sulfato de Sodio (máx. 12%) según la NCh 1328.Of.1977:

Sólo se puede aceptar un máximo de 12% de Desintegración Sulfato de Sodio en obras ubicadas en las Regiones XI ª y XII ª y en la alta cordillera o cuando lo indique el Proyecto.

Árido fino

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

Se define como árido fino a la parte del árido total que pasa por el tamiz 2,5 mm y

retenida por el tamiz 0,08 mm de la NCh 1022.Of1976. Se debe cumplir que:
a) La procedencia del árido fino proceda de la trituración de piedra de cantera o grava natural en su totalidad o en parte de yacimientos naturales. La proporción de árido fino no triturado a emplear en la mezcla cumple lo fijado en la Tabla 12- 4.

Tabla 12-4. PROPORCIÓN DE ÁRIDO FINO NO TRITURADO (*) A EMPLEAR EN LA MEZCLA

(% en masa del total de áridos, incluido el polvo mineral).

(*) El porcentaje de árido fino no triturado que no supere el del árido fino triturado. (**) Excepto en capas de rodadura, cuyo valor es cero.

b.) La limpieza del árido fino esté exento de terrones de arcilla, materia vegetal, marga y otras materias extrañas. c.) La resistencia a la fragmentación del árido fino cumpla las condiciones exigidas al árido grueso en el apartado referente al ensaye Desgaste Los Ángeles.

d.) El Índice de Plasticidad NP cumpla según la NCh 1517/2.Of1979.

Si no cumplen los áridos con esta exigencia, se puede utilizar previa incorporación de un aditivo que mejore la adherencia en obra.
Se puede emplear árido fino de otra naturaleza que mejore alguna característica, en especial la adhesividad, pero en cualquier caso, éste procede de árido grueso con el ensaye Los Ángeles inferior a veinticinco (25) para capas de rodadura e intermedias y a treinta (35) para capas de binder o base.

Polvo mineral
Se define como polvo mineral a la parte del árido total que pasa por el tamiz 0,08 mm de la NCh 1022.Of1976.

Se recomienda que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

a.) La procedencia del polvo mineral puede ser de los áridos, el cual se separa de ellos por medio de los ciclones de la planta de asfalto o se aporta a la mezcla por separado de aquellos, como un producto comercial o especialmente

preparado.

La proporción del polvo mineral de aportación a emplear en la mezcla debe cumplir lo fijado en la Tabla 12-5.

Tabla 12-5. PROPORCIÓN DE POLVO MINERAL DE APORTACIÓN

(% en masa del resto del polvo mineral, excluido el inevitablemente adherido a los áridos).

El polvo mineral que quede inevitablemente adherido a los áridos tras su paso por el secador, en ningún caso puede rebasar el dos por ciento (2%) de la masa de la mezcla. Sólo, si se asegurase que el polvo mineral procedente de los áridos cumple las condiciones exigidas al de aportación, se puede rebajar la proporción mínima de éste.

b.) En la finura y actividad del polvo mineral, la densidad aparente del polvo mineral, según la NLT-176, esté comprendida entre cinco y ocho decigramos por centímetro cúbico (0,5 a 0,8 g/cm3).

Requisitos para áridos combinados.

a.) Las sales solubles para capa de rodadura deben cumplir con un Máx. 2%, para capa intermedia y base gruesa 3% según la NCh 1444/1.Of1980.
b.) El equivalente de arena para capa de rodadura debe ser mínimo 50%, para capa intermedia 45% y para base gruesa 40% según la NCh
1325.Of1978.
Aditivos.
Los aditivos a emplear son de exclusiva responsabilidad del productor de las mezclas.

Tipo y composición de la mezcla.

La granulometría del árido obtenido combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral), según la unidad de obra o empleo, debe estar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

comprendida dentro de alguno de los fijados en la Tabla 5-29. El análisis granulométrico se hagasegún la NCh 165.Of1977.

Para la formulación de mezclas asfálticas en caliente de alto módulo (MAM) se emplee la banda IV-A- 20 con las siguientes modificaciones, respecto a dicha banda granulométrica: tamiz 0,315: 8-15; tamiz 0,16: 7-12 y tamiz 0,08: 6-9. La designación del tipo de mezcla se hace en función del tamaño máximo nominal del árido, que se define como la abertura del primer tamiz que retiene más de un diez por ciento en masa.

La mezcla IV-12(1) sólo se puede aceptar en pasajes y ciclo vías.

Las bandas III-12a y III-20 se puede usar solo en binder o capa intermedia. La banda III- 12a sólo en vías de Servicio.

Tabla 12-6. BANDA GRANULOMÉTRICA. PORCENTAJE QUE PASA
(% en masa).

El tipo de mezcla asfáltica en caliente a emplear, en función del tipo y del espesor de la capa del firme, se define según tabla 12.7.

Tabla 12-7. TIPO DE MEZCLA A UTILIZAR EN FUNCIÓN
DEL TIPO Y ESPESOR DE LA CAPA.

(*) Espesor máximo de trece centímetros (13 cm). REQUISITOS DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA
Tabla 12-8. CRITERIOS DE DOSIFICACIÓN EMPLEANDO EL APARATO MARSHALL (75 golpes por cara)

Preparación de la mezcla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La preparación de la mezcla se efectuará en la Planta Asfáltica, siguiendo el proceso de elaboración correspondiente. Los agregados pétreos, el filler y el cemento asfáltico serán calentados a las temperaturas que fije el laboratorio, las que serán controladas con un equipo termométrico. La viscosidad del asfalto deberá mantenerse entre 75 y 150 unidades

SSF (Saybolt-Furol).

En primer término, se mezclarán los agregados pétreos en orden decreciente de tamaños, a medida que sean entregados por los buzones de almacenamiento, incorporándose en último lugar el filler; el período total de mezclado será de

aproximadamente 15 segundos.

Luego se agregará a dicha mezcla el cemento asfáltico, continuándose la operación de mezcla durante 20 a 30 segundos, hasta que se obtenga una perfecta uniformidad.
Preparación de la superficie existente.

Se debe comprobar la regularidad superficial y el estado de la superficie sobre la que se vaya a extender la mezcla asfáltica en caliente.

Las Especificaciones Técnicas Especiales o, en su defecto, el ITO o el Profesional Responsable indiquen las medidas encaminadas a restablecer una regularidad superficial aceptable y, en su caso, a reparar zonas dañadas. Si dicho pavimento fuera heterogéneo se recomienda eliminar mediante fresado los excesos de ligante y sellar las zonas demasiado permeables.

Se debe comprobar especialmente que, una vez transcurrido el plazo de rotura delligante de los tratamientos aplicados, no queden restos de agua en la superficie, asimismo, si ha transcurrido mucho tiempo desde su aplicación, se aconseja comprobar que su capacidad de unión con la mezcla asfáltica no haya disminuido en forma perjudicial, en caso contrario, el ITO o el Profesional Responsable puede ordenar la ejecución de un riego de adherencia adicional.

Extensión y colocación de la mezcla

Se procederá a la descarga del camión tolva a la Finisher la que se encargará de extenderla sobre la base.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

En el momento de procederse a la extensión definitiva de la mezcla deberá controlarse la temperatura de ella. Esta operación, como también la compactación inicial deberán efectuarse con la pavimentadora de asfalto o finisher, que se graduará adecuadamente para obtener el espesor de la capa especificada. La máquina deberá trabajar paralelamente al eje de la calzada, cubriendo siempre el ancho completo de la faja por pavimentar. La velocidad de

avance deberá regularse de modo que la operación sea continua y se eviten al máximo las posibles detenciones. Luego de finalizar la operación de extensión y compactación inicial, se deberá comprobar la superficie y rectificar cualquier defecto que ésta presente.

Para la compactación definitiva se dispondrá de un equipo de dos rodillos tándem lisos, con un peso de 8 a 10 toneladas cada uno.

El primer rodillo deberá operar en el sentido longitudinal, paralelamente al eje de la calzada, desde los bordes hacia el centro, de modo de cubrir en cada pasada la mitad de
la franja anterior. El segundo rodillo deberá operar en sentido diagonal al eje de la

calzada, también desde los bordes hacia el interior y en forma de cubrir totalmente la superficie rodillada por el primero. Deberá humedecerse la superficie de los cilindros para evitar la

adherencia del material.

En el caso de curvas peraltadas se comenzará la operación desde el punto más bajo.
El rodillaje se hará hasta obtener una superficie de textura uniforme y una compactación equivalente de 95 % de la densidad Marshall de la mezcla de trabajo dada por Laboratorio.

La continuación de la compactación se deberá hacer con rodillo de ruedas neumáticas.

La superficie deberá quedar pareja de modo que al colocar una regla de 3 m. en lugares escogidos no deberá exceder en 0.5 cm. entre dos contactos en sentido longitudinal y 1 cm. en sentido transversal. Los sectores que sobrepasan estas tolerancias deberán ser levantados en longitudes no menores de 50 m.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

La velocidad de los rodillos no deberá exceder los 4 Km / hr. y no deberá producirse a su paso desplazamiento de la mezcla extendida.
La operación de rodillado deberá extenderse hasta lograr un superficie perfectamente lisa y uniforme.

En la proximidad de todo elemento rígido (cámara, rieles, etc.) donde el rodillo no pueda ejercer su acción, se compactará con pisones calientes de peso no menor a 10 Kg. y superficie útil no mayor de 225 cm. Las uniones o juntas transversales de construcción deberán terminarse cuidadosamente, compactándolas hasta obtener una superficie uniforme que conserve la continuidad de la faja pavimentada. Con este objeto, estas juntas deberán cortarse a cierta distancia del extremo del frente de material extendido, para retirar posteriormente el material excedente.

Las juntas longitudinales y los bordes del pavimento deberán compactarse inmediatamente después de la extensión del material, procediendo en forma análoga en caso de las juntas transversales.

Si después de la compactación siguiese observándose irregularidades o defectos en la superficie del pavimento, deberán eliminarse sustituyendo el material defectuoso y efectuando una nueva compactación en tales sectores.

2.1.7 Demarcación acrílica (línea central)

Se demarcará las líneas de eje central y laterales (líneas continuas) de la calzada a pavimentar aplicando Pintura de demarcación vial de alto tráfico tipo Pintura Acrílica Base Solvente de color blanco, cuidando que la totalidad de la

superficie quede pintada en forma homogénea, aplicándose en forma mecánica.

2.1.8 Veredas de Hormigón (214 m.)

2.1.8.1 Excavación y compactación de terreno

Las excavaciones se realizarán de acuerdo a las cotas y niveles referidos en los planos, una vez logrado el rebaje se debe compactar por medios mecánicos, se considerará compactación del sello de fundación en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 95% del Proctor modificado.
Por ningún motivo el pavimento podrá ir sobre terreno con material orgánico o de relleno de mala calidad, entendiéndose por pavimento el conjunto de losa, base si la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

hubiese, en este caso se considera incluida la excavación adicional que se ejecute para remover el material inadecuado. Además, se deberá considerar en esta partida el retiro de todo material excedente que emane de ella y será de responsabilidad del contratista realizar el retiro a botadero autorizado.

2.1.8.2 Base granular compactada (0.07m.)

Posterior a las excavaciones se colocará una base granular tamaño máximo entre 1" y ¾", libre de materia vegetal. La base deberá colocarse por capas no superiores a 10 cm
de espesor y compactarse mecánicamente hasta obtener un CBR > 60% a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta. Una vez obtenidas las exigencias de compactación, que deberá alcanzar un grado no inferior al 95% del Próctor modificado.

2.1.8.3 Vereda de hormigón e= 7 cm.

Sobre la base granular compactada de 0.07 m. de espesor, se instalará una manga de polietileno de 0.2 mm de espesor, como principal barrera de humedad (si la I.T.O. así lo exigiera). Enseguida se colocará una losa de hormigón de e= 7 cm, de grado G-25 con un nivel de confianza del 90%. El ancho mínimo de la acera será 1.20 m. de acuerdo al artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El tamaño máximo de la grava será de ¾", el asentamiento de cono será de 6 a 8 cm y una pendiente transversal de 2% como máximo. Entre paños de vereda se dejará una separación de 6 mm app. Para absorber las dilataciones de los elementos, que se producen por efecto de los incrementos de temperatura ambiente. El hormigón deberá ser curado y protegido por un periodo mínimo de 72 horas, recubriéndolo con una aplicación de membrana de curado transparente. El hormigón se adquirirá en planta, prohibiéndose su preparación en terreno.

Nota: Procedimiento de construcción de veredas

a) Preparación del Terreno de Fundación: La preparación del terreno de fundación de las veredas se efectuará en un ancho que permita la instalación y el afianzamiento de los moldes. La subrasante deberá ser conformada hasta que presente una superficie plana y compactada, sin presencia de agua o material suelto. Las aceras se construirán sobre una base estabilizada de 0,07 m.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

b) Moldes: Los moldes deberán ser de madera o de metal, debiendo extenderse hasta la profundidad total del hormigón. Todos los moldes deberán ser rectos, exentos de torceduras y con suficiente resistencia para soportar la presión del hormigón sin flexionarse. El afianzamiento y estacado de los moldes deberá ser tal, que estos se

c) mantengan en su alineamiento, tanto horizontal como vertical, hasta que sean retirados.
Se deberá aplicar desmoldante en forma uniforme sobre una superficie limpia y libre de residuos. Esta partida deberá ser recibida por la I.T.O. antes de hormigonar.

d) Hormigonado: El hormigón se colocará en una sola capa de manera de evitar segregación de los materiales, para luego ser emparejado y enrasado empleando una llana de metal u otra herramienta adecuada, hasta obtener un hormigón compacto que no presente bolsones o nidos de materiales finos o gruesos en la superficie expuesta.

e) Juntas de Expansión: Las veredas de hormigón deberán dividirse en pastelones o losas de las dimensiones señaladas en el Proyecto o en su defecto, las juntas transversales se construirán de manera de formar pastelones no inferiores a 1,0 m2 ni superiores a 2,0 m2.

f) Dependiendo del ancho de la acera y las instrucciones que imparta la I.T.O. Estas juntas podrán formarse en el hormigón fresco a través de aserrado o mediante tablillas de asbesto cemento o de otro material previamente aprobado por la I.T.O., debiendo la tablilla penetrar como mínimo un tercio del espesor del hormigón y quedar entre 5 a 8 mm por debajo de la superficie terminada de la acera. Estas juntas tendrán un ancho de entre 5 a 8 mm. Alrededor de todos los elementos adyacentes a las aceras, tales como cajas de registro, postes de servicio público u otros, deberán formarse juntas de trabajo apropiadas para cada caso. Todos los bordes exteriores de las aceras y las juntas no aserradas deberán ser redondeados con una herramienta cantonera.

g) Terminación: Ningún punto de la superficie terminada deberá variar en más de 5 mm, al ser revisada con una regla recta de 3,0 m de longitud. La textura de la superficie se obtendrá mediante escobillón u otra herramienta previamente aprobada por la I.T.O.

h) Curado: El hormigón deberá ser curado y protegido por un período mínimo de

72 horas, recubriéndolo con una membrana de curado u otro procedimiento aprobado por la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

I.T.O. con el fin de minimizar las acciones del viento y temperatura. Durante dicho período, se deberá prohibir todo el tránsito sobre la vereda, tanto de vehículos, transeúntes y animales. Para este efecto, el Contratista deberá utilizar barreras apropiadas, en la cantidad suficiente para cumplir con el objetivo.

i) Limpieza: Una vez concluido el período de 72 horas antedicho, se retirarán los moldes, se rellenarán los espacios vacíos con suelo adecuado y se procederá a limpiar el lugar, eliminando todo material de desecho, moldes, barreras provisorias y otros que provengan de los trabajos de construcción o tengan otras causas. Los desechos serán trasladados a escombreras autorizadas.

2.1.8.4 Accesos vehiculares

En todos los sectores que señala el plano se considera un acceso vehicular. Sobre la base estabilizada compactada de 0.10 m. de espesor se colocará una losa de hormigón de e: 10cm, de grado G-25 con un nivel de confianza del 90%. El tamaño máximo de la grava será de ¾", el asentamiento de cono será de 6 a 10 cm. La pendiente resultante deberá producir el menor impacto posible en los transeúntes. Entre paños de vereda se dejará una separación de 6 mm app. para absorber las dilataciones de los elementos, que se producen por efecto de los incrementos de temperatura ambiente. El hormigón deberá ser curado y protegido por un periodo mínimo de 72 horas, recubriéndolo con una la aplicación de membrana de curado transparente.

El hormigón se adquirirá en planta, prohibiéndose su preparación en terreno.

A) Refuerzo acceso vehicular

En los sectores que se indica en plano y que corresponden a vereda que coinciden con un paso de vehículos se reforzará con una malla acma c-92 y su espesor se dispondrá en 10 cm.

2.1.8.5 Dispositivo de rodados

Se considera la instalación de dispositivos de rodados (D.R.) en hormigón del tipo rebaje en vereda angosta, ubicados en los lugares señalados en planos, los cuales contemplan el rebaje de soleras y del pavimento hasta el nivel de calzada con la finalidad de permitir un cruce peatonal cómodo para todo transeúnte.
Sobre la base estabilizada compactada de 0.07 m. de espesor se colocará una losa de hormigón de e: 7 cm, de grado G-25 con un nivel de confianza del 90%. El tamaño máximo de la grava será de ¾", el asentamiento de cono será de 6 a 8 cm y una

pendiente transversal de 2% como máximo. Entre paños de vereda se dejará una separación de 6 mm app. para absorber las dilataciones de los

elementos, que se producen por efecto de los incrementos de temperatura ambiente. El hormigón deberá ser curado y protegido por un periodo mínimo de
72 horas, recubriéndolo con una aplicación de membrana de curado transparente. El hormigón se adquirirá en planta, prohibiéndose su preparación en terreno.

Los D.R. consultan una franja de alerta de baldosa de 40x40 cm Podotáctil (Textura de Botones). La pendiente resultante será la indicada en plano.

2.1.8.6 Pintura acrílica amarilla solera y burladero (Sector Posta)

Se considera la preparación y pintura de soleras y burladeros mediante pintura acrílica de alto tránsito color amarillo, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los planos del proyecto. Previamente, las superficies deberán limpiarse cuidadosamente, eliminando polvo, material suelto, grasas y cualquier elemento que afecte la adherencia. La aplicación se realizará en un mínimo de dos manos, asegurando una cobertura uniforme y un acabado continuo. La pintura deberá presentar alta resistencia a la abrasión, intemperie y radiación UV. Las dimensiones y tramos a intervenir serán los indicados en terreno por la Inspección Técnica de Obra. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y señalización necesarias durante la ejecución de los trabajos. Cualquier sector con deficiencias de terminación deberá ser repintado hasta obtener la aprobación de la ITO.

2.1.8.7 Demarcación Pintura Termoplástica en paso peatonal

La demarcación de paso peatonal se ejecutará mediante la aplicación de pintura termoplástica reflectante color blanco, conforme a las exigencias del Manual de Señalización de Tránsito vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, aceites u otros contaminantes antes de su aplicación. La pintura se colocará mediante equipo especializado, asegurando una distribución uniforme y un espesor mínimo de 2,5 mm. Se incorporarán microesferas de vidrio para garantizar la retrorreflectancia y visibilidad nocturna. Las dimensiones, ubicación y diseño del paso peatonal serán las indicadas en los planos del proyecto. El contratista deberá proteger el área intervenida hasta el completo enfriamiento y endurecimiento del material. Cualquier demarcación defectuosa o fuera de tolerancia deberá ser removida y repuesta sin costo adicional para el mandante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2.2 Calle Los Hornos, El Carmen: (320,00 m. ancho 5.00 m.)

La intervención se ejecuta en la calle Los Hornos de la localidad de El Carmen comuna de La Ligua. El proyecto considera excavaciones, perfilado, rectificación y

compactación de la subrasante, suministro e instalación de soleras tipo C, imprimación asfáltica, suministro y colocación de pavimento asfáltico. Debido a que el sector no cuenta con cauces naturales, colectores de aguas lluvias ni sistemas formales de evacuación, el proyecto considera mantener el patrón de escurrimiento superficial actualmente existente. Las aguas lluvias serán conducidas longitudinalmente por los bordes de la calzada mediante la pendiente de rasante proyectada de 0,875%, permitiendo su descarga hacia el camino asfaltado existente ubicado aguas abajo. Esta solución asegura la continuidad del drenaje natural del sector, sin generar alteraciones significativas en las condiciones hidráulicas actuales ni puntos de acumulación dentro del tramo intervenido. Demarcación acrílica en el eje de la vía. La cantidad de obra de la intervención se especifica en los planos adjuntos.

2.2.1. Excavación y compactación del terreno (soleras)

Se consulta la excavación manual o mecánica necesaria para la instalación de soleras de hormigón, de acuerdo con los planos y niveles de proyecto. La excavación deberá considerar un ancho y profundidad suficiente para asegurar la correcta colocación, alineación y confinamiento de la solera, incluyendo su respectiva base y asiento de hormigón. El fondo de la excavación deberá quedar perfectamente perfilado, limpio, libre de material suelto y debidamente compactado. Todo material excedente producto de la excavación deberá ser retirado y transportado a botadero autorizado, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones municipales correspondientes. Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá adoptar todas las medidas de resguardo necesarias para evitar interferencias y daños a las redes e instalaciones de servicios existentes, tales como agua potable, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios públicos o particulares presentes en el área de intervención.
Asimismo, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable y coordinar oportunamente las acciones necesarias con los organismos y empresas concesionarias correspondientes, considerando la identificación, protección y eventual reposición de las interferencias detectadas durante el desarrollo de las faenas.

2.2.2. Perfilado, rectificación y compactación de subrasante. Idem punto 2.1.2.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1635

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

2.2.3. Base granular compactada (0.07 m.)
Idem punto 2.1.3

2.2.4. Suministro y colocación de soleras tipo C
Previo a la instalación de la solera tipo C, se recomienda humedecer ligeramente la excavación y colocar sobre ella una cama de asiento compuesta por hormigón simple con una dosificación mínima de 170 kg de cemento por m^3 y un espesor no inferior a 10 cm. La solera debe ser posicionada directamente sobre este hormigón fresco, cuidando su alineación de acuerdo con el eje de

calzada o el trazado definido en los planos del proyecto.

La solera tipo C, en su instalación rebajada, está diseñada para resolver pasos vehiculares y peatonales, permitiendo una transición fluida entre calzada y vereda. Al momento de instalarla, se debe verificar que la arista superior formada por la intersección de la cara inclinada y la vertical se mantenga alineada con el borde superior del pavimento, asegurando la continuidad del escurrimiento superficial.

Las piezas deben colocarse ajustadas entre sí, permitiéndose una separación máxima de 5 mm. Las juntas serán rellenadas con un mortero compuesto por cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso, el cual deberá ser adecuadamente compactado y alisado. Para otorgar estabilidad a la estructura, se recomienda ejecutar un respaldo con el mismo tipo de hormigón utilizado en la base, alcanzando una altura mínima de 15 cm desde la base inferior de la solera hacia arriba.

Tanto el hormigón de base como el respaldo, al igual que el mortero de junta, deben mantenerse húmedos durante al menos 5 días, ya sea mediante riego frecuente o mediante la utilización de elementos de curado que impidan la evaporación prematura del agua.

Una vez que los materiales hayan fraguado adecuadamente, se completará el relleno posterior con material seleccionado, libre de materia orgánica, basura o bolones, hasta alcanzar el perfil final señalado en el proyecto. En caso de no especificarse un material distinto, se podrá utilizar el mismo material producto de las excavaciones.

La instalación de las soleras tipo C deberá respetar en todo momento la alineación y pendiente del eje de calzada, o la establecida en los planos de diseño. Para verificar la correcta colocación, se empleará una regla metálica de longitud aproximada al doble

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

del largo de la solera prefabricada. La holgura máxima permitida entre la superficie de la solera y la regla será de 4 mm, ya sea en su cara superior o en su cara inclinada.
Todos los trabajos de colocación deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Chilena NCh1038 Of.1977, asegurando su correcta funcionalidad, estabilidad estructural y durabilidad en el tiempo.
El contratista deberá ejecutar, en todos los puntos de acceso vehicular, el rebaje de solera correspondiente, garantizando la continuidad y funcionalidad del acceso a propiedades o recintos colindantes. Dichos rebajes deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en los planos del proyecto y a las directrices impartidas por

la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien tendrá la facultad de señalar y validar en terreno la ubicación y necesidad de cada intervención.
Es imprescindible que, para el cumplimiento de esta partida, el contratista considere todas las obras complementarias necesarias, tales como cortes,

demoliciones, preparación de base, reposición de calzada, señalización y acabados, asegurando la correcta integración del acceso con la vialidad existente y el entorno urbano.

Cualquier modificación, ampliación o ajuste que surja en terreno deberá ser consensuada y autorizada por la ITO, dejándose constancia de ello en el libro de obras.

2.2.5. Imprimación asfáltica
Idem punto 2.1.6

2.2.6. Suministro y colocación de pavimento asfáltico e= 4 cm.
Idem punto 2.1.7

2.2.7. Demarcación acrílica (eje de calle) Idem punto 2.1.8

2.2.8. Veredas de hormigón (320 m.)

2.2.8.1 Excavación y compactación de terreno
Idem punto 1.1.8.1

2.2.8.2 Base granular compactada Ídem punto 1.1.8.2

2.2.8.3 Vereda de hormigón Idem punto 1.1.8.3

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1635

2.2.8.4 Accesos vehiculares e=0.10 m. (incluye malla acma). Idem punto 1.1.8.4

JAIME D. RAMOS A.
Tec. Nivel Superior Arquitecto
Construcción y Obras Civiles

FELIPE VERGARA LUCERO
Director de Secretaría de Planificación

3° PUBLÍQUESE en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA/O MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL /EOO/eoo

RECIBIDO
08 JUL 2026
9:14:00

RECIBIDO
13 JUL 2026
9:12:30

RECIBIDO
13 JUL 2026
17:20
ALCALDIA
A.M. ✓ PM.

RECIBIDO
14 JUL 2026
09:20
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA